



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2022/MDPN

Punta Negra, 27 de octubre de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, Memorándum N°103-2022-GAJ/MDPN, Memorándum N° 559-2022-GAF/MDPN, Informe N° 1355-2022-SGLEI-GAF/MDPN, Memorándum N° 564-2022-GAF/MDPN, Memorándum N° 561-2022-GAF/MDPN, Informe N° 364-2022-SGPPYR-GAF/MDPN, Memorándum N° 566-2022-GAF/MDPN, Informe N°317-2022-GAJ/MDPN.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; y el Artículo IV título preliminar también establece: Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el Art. 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; que el inciso 25° del artículo 9 de la Ley antes glosada, señala que es competencia del Concejo Municipal aprobar la Donación o la Cesión en uso de Bienes e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas, sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública; que asimismo, los artículos 65 y 66 de la Ley Orgánica de Municipalidad ya citada, establece que las Municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad a favor de personas jurídicas del sector privado a condición que sean destinadas exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, fijando un plazo, siendo la donación, cesión o concesión de bienes municipales aprobado con Acuerdo de Concejo con el voto conforme de los dos tercios del número legal de Regidores que integran el Concejo Municipal.

Que, el artículo 107° del Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema de Bienes Estatales, define que la Cesión en Uso es el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto y/o desarrollo social sin fines de lucro; que asimismo el artículo 109° de la norma antes mencionada, señala las causales de extinción de la cesión en uso de bienes estatales: (i) incumplimiento y/o desnaturalización de la finalidad de la cesión en uso; (ii) Renuncia a la Cesión en Uso.

Que, mediante Informe N° 119-2022-GDS/MDPN de fecha 17 de octubre del 2022, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita se declare procedente la autorización para el uso del ambiente para el funcionamiento del local asignado para el PRONOEI, frutitos de amor y frutitos de amor II, que servirán para las enseñanzas de sus alumnos.

Que, con Informe N° 317-2022-GAJ/MDPN, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina PROCEDENTE, DAR EN CESION DE USO el otorgamiento de Cesión en uso del local asignado para el PRONOEI frutitos de amor I y frutitos de amor II, ubicado en Av. Los Cisnes Mz. A Lote 34, cuya vigencia será de 01 año lo cual deberá



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

contar con los requisitos que exige la norma como es la infraestructura del local y los servicios básicos y servirá para el desarrollo de la educación, salud y nutrición de las niñas y niños del distrito de Punta Negra.

Estando a lo expuesto, el Concejo Municipal de conformidad con el numeral 8 del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, aprueba por **MAYORIA** la siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la CESION DE USO directa a favor de PRONOEI - FRUTITOS DE AMOR I y FRUTITOS DE AMOR II, ubicado en Av. Los Cisnes Mz. A Lote 34 cuya vigencia será de 01 año.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL a través de la SUB GERENCIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE las acciones administrativas pertinentes a partir de la fecha para el cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de administración y finanzas y demás órganos y unidades orgánicas que correspondan, la ejecución y el cumplimiento del presente Acuerdo en el ámbito de sus competencias funcionales.

ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Logística e Informática la publicación del Acuerdo de Concejo en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
.....
JOSÉ RUBÉN DELGADO HEREDIA
ALCALDE